



# UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral n.º 0318-2015-UNAP**  
Iquitos, 11 de marzo de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Rectoral n.º 0314-2015-UNAP, de fecha 11 de marzo de 2015, se resuelve aprobar la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puinahua, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el 14 de enero de 2015, se suscribió el convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puinahua, representada por su alcalde don Guido Eugenio Taricuarima Shahuano y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza, y la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), representada por su decana (e) doña Nilda Manuela Rodríguez Mera, para realizar estudios de pregrado en la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades;

Que, el presente convenio tiene como objetivo establecer lineamientos generales para el desarrollo de acciones educativas de cooperación para mejorar la calidad educativa de la población del distrito de Puinahua relacionados con: otorgar becas de estudio a los jóvenes estudiantes destacados, para estudiar una de las carreras profesionales que ofrece la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana(UNAP); y desarrollar la formación profesional en jóvenes estudiantes del distrito de Puinahua que culminaron sus estudios secundarios;

Que, la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puinahua, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), para realizar estudios de pregrado en la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Precisar que el presente convenio, que consta de ocho (8) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



*duepue*  
Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



*duepue*  
Alba Luz Vásquez Vásquez  
SECRETARIA GENERAL



## CONVENIO ESPECÍFICO

### DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUINAHUA PARA REALIZAR ESTUDIOS DE PRE GRADO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en la Ciudad Universitaria, Caserío Zungarococha, distrito de San Juan Bautista y con domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, representado por su Rector, don **Rodil Tello Espinoza**, identificado con DNI N° 06444169, quien en adelante se denominará **LA UNAP** a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES**, con domicilio legal en Calle Sargento Lores N° 635 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, representada por su decana, doña **Nilda Manuela Rodríguez Mera**, identificada con DNI. N° 05267596, quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUINAHUA**, con RUC N° 20201315949, con domicilio legal en Calle Bretaña s/n, distrito de Puinahua, provincia de Requena y departamento de Loreto, representado por su Alcalde, don **Guido Eugenio Taricuarima Shahuano**, identificado con DNI N° 05322870, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, bajo los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos legales:

- Constitución política del Perú
- Ley N° 28044 Ley General de Educación
- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Ley N° 13498 Ley de Creación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
- Ley N° 27972 Ley de Municipalidades
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General
- Estatuto General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (EGUNAP)
- Ley N° 28740 SINEACE

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS FINES INSTITUCIONALES

**2.1. LA UNAP**, es un centro de educación superior de carácter científico y humanista, creada por Decreto ley N° 13498 del 28 de diciembre de 1961, así como por Ley Universitaria 30220, su Estatuto General denominado EGUNAP, y demás normas internas con el objeto de formar profesionales de alta calidad, de experiencia y competitividad, generadores de ciencia, tecnología, valores éticos y visión empresarial, capaces de promover el desarrollo sustentable de la Amazonía.

**2.2. LA MUNICIPALIDAD**, es una institución que se rige por la ley orgánica de municipalidades N° 27972. Tiene por competencia y funciones la organización del espacio físico y uso del suelo, el saneamiento, salubridad y salud, la educación, cultura, deporte y recreación y otros servicios públicos

2018  
P



## CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

**3.1. LA UNAP y LA MUNICIPALIDAD**, acuerdan establecer lineamientos para el desarrollo de acciones educativas de cooperación para mejorar la calidad educativa de la población del Distrito de Puinahua relacionados con:

- Otorgar becas de estudio a los jóvenes estudiantes destacados, para estudiar una de las carreras profesionales que ofrece la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).
- Desarrollar la formación profesional en jóvenes estudiantes del Distrito de Puinahua que culminaron sus estudios secundarios.

## CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por el presente convenio, **LA UNAP y LA MUNICIPALIDAD**, se comprometen a realizar acciones de apoyo mutuo en los aspectos siguientes:

### DE LA UNAP

- Garantizar un buen nivel de servicio con docentes de probada calidad académica y responsabilidad profesional.
- Establecer la modalidad de **INGRESO PREFERENCIAL** según vacantes existentes para los estudiantes seleccionados por la Municipalidad de Puinahua.
- Facilitar de oficio la información académica a **LA MUNICIPALIDAD**, cuando ésta lo requiera, sobre alumnos becados por la entidad edil.
- Garantizar a través del comedor universitario un buen servicio alimenticio para becarios.

### DE LA MUNICIPALIDAD

- Contribuir con el financiamiento de transporte, alojamiento del Coordinador (a) y de los profesores encargados por **LA MUNICIPALIDAD**, para acompañar a los alumnos en todo el Proceso de Examen de Admisión UNAP 2015-2016.
- Proponer al Coordinador (a) del Programa de Becas, y brindarle todas las facilidades para el desarrollo de sus funciones.
- Asumir el pago del Derecho de Inscripción y Constancia de Ingreso de los beneficiarios.
- Financiar el servicio de alimentación de los becarios en el Comedor Universitario mientras dure el proceso de estudio.
- Hacer firmar a los becarios y padres, el compromiso de mantener un buen récord académico como requisito para gozar del servicio de Comedor Universitario.
- Implementar una Academia Pre Universitaria para los estudiantes del nivel secundario en el Distrito del Puinahua.
- Cumplir con el pago de las tasas educacionales correspondientes.

## CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIONES

Para efectos de facilitar la coordinación y ejecución del Programa de Becas establecidos en el presente convenio, las partes estarán representadas:



- Por **LA UNAP**: Coordinadora Académica del Programa de Complementación Académica y de la Maestría en Gestión Educativa - Sede Requena.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Turismo.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tendrá vigencia para el proceso de Examen de Admisión UNAP 2015 y 2016, pudiendo ser renovado a petición de cualquiera de las partes dentro de los treinta (30) días previos a su culminación, que en caso de ser aceptado, conllevará a la suscripción de la correspondiente adenda.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto:

- Por decisión unilateral de **LA UNAP** sin expresión de causa, haciendo de conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD** mediante cualquier escrito con quince (15) días útiles de anticipación.
- Por mutuo acuerdo, por coincidir con criterios de culminación.
- Por incumplimiento de obligaciones de una de las partes, debiendo la parte afectada solicitar previamente a la otra que en un plazo de cinco (05) días hábiles cumpla con su obligación, vencido el cual queda expedito el derecho de la parte de resolución del convenio.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DECLARACIÓN CONJUNTA

Las partes declaran que el presente Convenio Específico lo celebran y ejecutan basados en la buena fe y recíproca intención de conformidad a lo establecido en las cláusulas precedentes y lo suscriben en cuatro (04) ejemplares en la ciudad de Iquitos, a los 14 días del mes de enero del año 2015.



Rodil Tello Espinoza  
Rector

Universidad Nacional de la Amazonía  
Peruana



Guido Eugenio Taricuarima Shahuano  
Alcalde

Municipalidad Distrital de Puinahua



Nilda Manuela Rodríguez Mera

Decana (e)

Facultad de Ciencias de la Educación y  
Humanidades - UNAP



Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades - UNAP  
DECANO